

7169

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica Enlace E. T. D. «La Rad»-línea Barbadillo, dirección Salamanca, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con origen en la E. T. D. «La Rad», final en la línea de Barbadillo, dirección Salamanca, discurriendo por terrenos del término municipal de Carrascal de Barregas, cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, trifásica, simple circuito, 304 metros de longitud, conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, 13,2 KV., apoyos de hormigón y torres metálicas, aisladores de suspensión número 1.507 «La Esperanza». Capacidad máxima de transporte, 3.411,33 KW.

La finalidad de la instalación es alimentar la línea de Barbadillo en dirección Salamanca desde la E. T. D. «La Rad», sita en la urbanización del mismo nombre, en término municipal de Galindo y Perahuy, consiguiendo una mayor seguridad de suministro en la línea y una mejor calidad del mismo, denominándose en lo sucesivo línea E. T. D. «La Rad». Enlace línea Barbadillo, dirección Salamanca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 6 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—1.096-15.

7170

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel, a petición del «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (YN.12.402), con domicilio en Plaza Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en Calaceite (Teruel), para suministro de energía a una granja, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea en alta tensión y del centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica en alta tensión aérea de 210 metros de longitud.

Origen: Línea a 25 KV. Valderrobres-Caspe.

Final: C. T. reseñado, denominado «Dinamita».

Tensión: 25 KV

Potencia prevista por circuito: 90,10 KVA.

Apoyos: Madera y hierro.

Conductor: Cable aluminio-acero de 30 milímetros cuadrados de sección.

Centro de transformación: Tipo intemperie.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 25.000 ± 5-10 por 100/380-220 V.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 15 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Manuel Fernández Vidal.—1.163-18.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7171

REAL DECRETO 416/1979, de 8 de marzo, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrícola a don Juan Antonio Graiño Amarelle.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Antonio Graiño Amarelle,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Agrícola.

Dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

7172

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en la provincia de Alava, durante la campaña 1978-79, de acuerdo con la Orden de 17 de junio de 1977 que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial citada, por las especiales características que concurren en las explotaciones ganaderas de media montaña de la cordillera Vasco-Pirenaica, y sin perjuicio de posteriores Resoluciones que regulen las acciones contempladas en la Orden ministerial de 17 de junio de 1977, en otras zonas.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

Uno.—Podrán acogerse a la línea de fomento denominada «Mejora Integral de Explotaciones Agrícola-Ganaderas» recogida y desarrollada en los artículos 2.º y 6.º de la Orden ministerial citada, las explotaciones de las Comarcas Cantábrica, Gorbea, Los Valles y La Llanada de la provincia de Alava que estén dispuestas a la diversificación de su censo ganadero de base y a un más adecuado y racional aprovechamiento de los pastos de la zona. El número máximo de las fincas a acogerse al programa, será de 15.

Dos.—Las ayudas a que podrán tener derecho serán las máximas previstas en la Orden ministerial citada, es decir:

a) Se subvencionarán las operaciones de desbroce y preparación del terreno con un porcentaje máximo de subvención del 40 por 100 del coste de esas operaciones, de forma tal que la cuantía de la subvención nunca exceda la cantidad de 5.000 pesetas/hectárea.

b) Se subvencionará la siembra de las especies recomendadas por la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal a las dosis establecidas para cada comarca, con un porcentaje máximo de subvención del 80 por 100, y de forma tal que la cuantía de subvención por hectárea sembrada y nacida, nunca exceda de 6.000 pesetas/hectárea.

c) Se subvencionará la fertilización de las praderas de acuerdo con las dosis establecidas por la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal para cada comarca, con un porcentaje máximo del 70 por 100 del valor de los abonos, y sin que en ningún caso supere la subvención la cantidad de 5.000 pesetas/hectárea.

d) Se subvencionarán las cercas necesarias, hasta una cantidad máxima equivalente al 40 por 100 de su valor, no pudiendo superar la subvención bajo ningún concepto la cifra de 45 pesetas por metro lineal.

e) Las instalaciones complementarias (abrevaderos, refugios etc.), podrán subvencionarse hasta una cantidad máxima equivalente al 40 por 100 de su valor, sin que en ningún caso la subvención rebase las 1.200 pesetas/metro cuadrado.

Tres.—Los interesados deberán solicitar la ayuda correspondiente de la Dirección General de la Producción Agraria a través de la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal de la Delegación Provincial de Agricultura de Alava.

Cuatro.—La Jefatura Provincial de la Producción Vegetal, estudiará las solicitudes y elaborará una propuesta que incluirá informe técnico razonado y presupuestado, de los fines perseguidos en cada explotación y acciones necesarias para alcanzarlo, así como la cuantía a subvencionar por cada uno de los conceptos comprendidos y justificados en el informe técnico.

Cinco.—El montante o cuantía de la subvención por finca, no podrá exceder la cantidad de 1.750.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.